



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 24 NOV 2005

VISTO: El Expte. N° 32/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "HOSPITAL REGIONAL USHUAIA S/ DESAPARICION DE EQUIPO DE COMPUTACION DEL AREA JUDICIALES", Y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita una investigación administrativa ordenada por Resolución SSP N° 010/04 tendiente a establecer la existencia de irregularidades, eventualmente deslindar responsabilidades y determinar la existencia de perjuicio fiscal a consecuencia de la desaparición de un equipo de computación del sector Judiciales del HRU;

Que por Resolución SSP N° 026/05 se da por concluida dicha investigación determinando que en los hechos sub exámine no se identificó responsabilidad por parte de agente público y se constató perjuicio fiscal;

Que en su Artículo 2° se ordena la remisión de las actuaciones a este Organismo de Control a los fines de su intervención;

Que a fs. 88 obra la Nota Interna N° 968/05 por la que el Secretario Contable solicita dictamen jurídico;

Que el letrado interviniente emite el Informe Legal N° 295/05 sugiriendo una serie de acciones previas al inicio del Juicio de Responsabilidad pertinente;

Que, cumplido ello, el Sr. Secretario Contable emite la Nota Interna N° 1574/05 indicando que teniendo en cuenta el importe del bien involucrado, y en el marco de la Resolución Plenaria N° 24/03, no correspondería iniciar acciones por parte de este Tribunal;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros adhieren a la opinión del Secretario Contable disponiendo el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

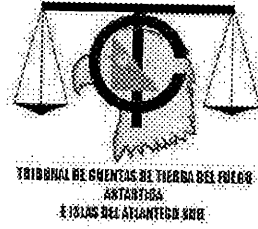
ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDA la intervención de este Tribunal de Cuentas, respecto de las actuaciones del Visto, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 24/2003.

ARTICULO 2°: REMITIR en devolución las actuaciones al Ministerio de Salud con copia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



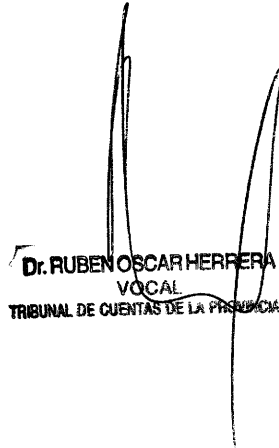
certificada de la presente.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar al Sr. Ministro de Salud de la Provincia, comunicar al Secretario Contable, cumplido, ARCHIVAR.

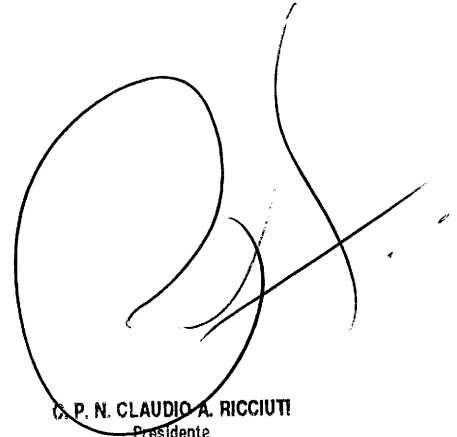
**RESOLUCION PLENARIA N° 371 / 2005.-**



C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia